

Santiago, 24 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001478

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, **F. 2667 Folio N° 2001478** presentada por el contribuyente **TRANSPORTES ROMA LIMITADA RUT 76.737.712-6**, mediante su Representante Legal

RUT de fecha 17/03/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 6937999016, fundamentando su solicitud en que "Me dirijo a usted para solicitar condonación de intereses y multas. En 2019 con la muerte de mi esposa y persona responsable de Transportes Roma, la empresa sufrió un gran traspie, por todo el desorden el contador desapareció y no informo de esta deuda, además de la muerte de mi esposo vino el estallido social que mermó más nuestra empresa y como si eso fuera poco, llegó la pandemia, lo que terminó por hundir la empresa. Por la poca información que tenía, no hice término de giro, pero ahora estoy tramitando el término de giro y devolución de remanente, por esta razón estoy solicitando la condonación, para poder dejar sin deuda la empresa".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que el contribuyente en su afán de regularizar su situación tributaria, puso al día sus declaraciones de impuestos mensuales.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

70% del interés penal **70%** de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.03.24
12:21:54 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 24/03/2022

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.03.24
12:18:24 -03'00'